

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 094 del 09 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150096800	Ejecutivo	Macrofinanciera S.A.C.F Y Otro	Nilca Rosa Barrios Peñate	08/06/2022	Auto Decide - 1. Admitir Renuncia Al Poder Conferido Por El Demandante A Favor Del Dr. Carlos Albertosanchez Alvarez., Por Lo Expuesto.2. Aceptar La Transferencia De Título Valor Fuente Del Recaudo, Originado En Un Negociojurídico De Cesión De Derechos Litigiosos Efectuada Entre Latamcredit Colombia S.A. Por Intermedio De Su Representante Legal Juan José Sanchez Casadevall Afavor De Citi Summa S.A.S, Representada Legalmente Por Patricia Del Pilar Diazticora, Y Que Por Disposición Del Art. 652 Del Código De Comercio, Subroga Aladquirente En Todos Los Derechos Que El Título Confiere.3. Téngase A Citi Summa S.A.S, Como Cesionario Demandante Dentro Del Presenteproseso. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100027100	Ejecutivo Singular		Jose Efrain Ahumada Pacheco	08/06/2022	Auto Decide - 1. Incorporar Al Expediente Memorial De Fecha 21 De Septiembre De 2016.2. Revocar El Auto Proferido El 17 De Mayo De 2018 Y En Su Lugar, Se Disponecontinuar Con El Trámite Que Legalmente Corresponda, Por Las Razones Expuestas.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Endosatario Yo Apoderado Judicialcon Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla, De Los Depósitos Judiciales Correspondiente A La Liquidación Decrédito Y Costas Aprobados Dentro Del Proceso, Teniendo En Cuenta Las Entregasantesiormente Realizadas Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimientoa Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente Lacondición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320100027100	Ejecutivo Singular		Jose Efrain Ahumada Pacheco	08/06/2022	Auto Decide - 1-Requíerases A La Parte Demandante Para Que Aclare Su Solicitud Conforme A Lo Expuestoen La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420080085400	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Dayana Velasquez	08/06/2022	Auto Decide - 1. Aceptar El Desistimiento Del Recurso De Reposición Interpuesto Por El Demandadocarlos Manuel Perez Paez Contra La Decisión Adoptada En Fecha 5 De Agosto De2021, Conforme A Lo Expuesto.2. No Condenar En Costas, Conforme Lo Expuesto.3. Una Vez Ejecutoriada La Presente Decisión, Dese Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto Del5 De Agosto De 2021, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320050027100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Asceneth Marina Martinez Diaz	08/06/2022	Auto Decide - 1. No Reponer El Autode Fecha 26 De Febrero De 2021, Por Las Razones Que Se Esbozan En La Partemotiva De Esta Providencia.2. No Conceder Apelación, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 094 del 09 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001400301320050027100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Asceneth Marina Martinez Diaz	08/06/2022	Auto Decide - 1.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidaciónaportada, De Conformidad Con Lo Expuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301520180017700	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt Lopez	Isabel Maria C Perez Salas, Adriana Milena Majjul Aguilar	08/06/2022	Auto Decide - 1.- Expídanse Nuevos Oficios, Ordenados En Auto De Fecha De 23 De Noviembre De 2021, Por Secretaria Expídanse Nuevos Oficios; El Embargo Y Secuestro Debe Hacerse Hasta Lasuma De 8.754.102. Oficiese. 2.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada 3. Requerir Al Juzgado 11 Civil Municipal De Barranquilla Para Que Informe Elestado Del Proceso Ejecutivo Rad. 080014053-011-2017-01011; Cuyas Partes Son:Roberto Dario Perez Acosta Contra Adriana Milena Majjul Aguilar Eisabel Perez Salas, E Indique El Estado De La Medida De Embargo Y Secuestro Delremanente Yo Títulos Libres Y Disponibles De La Demandadas Adriana Milenamajjul Aguilar E Isabel Perez Salas. Oficiese.
08001400301520180017700	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt Lopez	Isabel Maria C Perez Salas, Adriana Milena Majjul Aguilar	08/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Siete Millones Novcientos Ochenta Y Dos Mil Seiscientosdos Pesos MI. (7.982.602.00). Correspondiente A Capital E Intereses Hasta El 11 Demarzo De 2021.Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(8.754.102.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120180076600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Doris Beatriz Rosales Viana, Centini Sas, Monica Gomez Trujillo	08/06/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Las Solicitudes De Cesión De Crédito Allegada Al Proceso, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Conminar A Los Sujetos Procesales A Fin De Que En Lo Sucesivo Se Sirvan Darcumplimiento A Lo Establecido Por El Artículo 122 Del Cgp Para Que Las Solicitudes Seanremitidas Desde Las Cuentas Registradas Por Los Respectivos Sujetos Procesales. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320190038200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Sociedad O Y C Servicios Integrales De Ingenieria	08/06/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Presentada Por El Apoderadojudicial De La Parte Demandante La Suma De Ochenta Y Un Millones Doscientosseis Mil Seiscientos Treinta Pesos MI. (81.206.630.06) Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 07 De Octubre De 2020.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por Parte Fondonacional De Garantias, Por La Suma De Sesenta Y Ocho Millonescuatrocientos Treinta Y Ocho Mil Ciento Sesenta Y Dos Pesos MI.(68.438.162). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 27 De Septiembre De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conductode La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidacióndel Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (87.864.430.06) 4.- Hágase Entrega Al Fondo Nacional De Garantias. Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Créditode La Subrogación Esto Es La Suma De (68.438.162.00) “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 094 del 09 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405300320190038200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Sociedad O Y C Servicios Integrales De Ingenieria	08/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00382 Procededel Juzgado 3 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura 2. Admitir La Renuncia Que Hiciere El Dr. Francisco Borrero Gomez Del Poderconferido Por El Fondo Nacional De Garantías S.A. Fng, Conforme A Loexpuesto.3. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aportar Al Proceso De La Referenciaprueba Que Demuestre La Calidad En La Que Actúa Fiduciaria Bancolombia S.A.Sociedad Fiduciaria, Vocera Y Administradora De Fideicomisopatrimonio Autonomo Reintegra Cartera, De Conforme A Las Razonesexpuestas.4. Una Vez Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Para Pronunciarnos Enlo Que Ha Derecho Corresponda. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300320190038200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Sociedad O Y C Servicios Integrales De Ingenieria	08/06/2022	Auto Decide - 1. Téngase Por Inmovilizado El Vehículo De Ixp- 7962. Decrétese El Secuestro Del Vehículo De Placas No Ixp- 796, De Propiedad De Laparte Demandada Danilo Jose Oñate Villamizar, Que Se Encuentrainmovilizado En Captuocol Av. Circunvalar Calle 110 # 6N - Sector Caribe Verde,De Esta Ciudad.3. Para Realizar La Diligencia De Secuestro Con Base En Lo Autorizado En Elparagrafo Del Art. 595 Del C.G.P. Se Comisiona A Los Alcaldes Localescorrespondientes, Para Lo Cual Se Debe Oficiar A La Oficina De Atención Alciudadano Y Gestión Documental De La Alcaldia Distrital Debarranquilla Quien Hará El Respectivo Reparto A La Autoridad Competente, Paraque Lleve A Cabo La Diligencia De Aprehensión Y Secuestro Del Vehículo En Mención,El Comisionado Tiene Las Mismas Facultades Del Comitente Con Relación A Ladiligencia Que Se Le Ha Delegado. La Comisión Se Le Anexara Copia De Este Auto, Delfolio De Matrícula A Costas Del Interesado.4. Nombrar Como Secuestre Al (La) Señor (A) Agrosilvo, Asociacioninternacional De Ingenieros Y Consultores De La Lista De Auxiliares Dela Justicia, A Quien Se Le Comunicara El Nombramiento A La Carrera 12 No. 13 51 Devalledupar, Teléfono 3004957788 - 5589075 Y Correo Electrónicoagrosilvoyahoo.Es.5. Requerir Al Juzgado 5 Civil Del Cicuito De Barranquilla Para Queinforme El Estado De La Medida Decretada Del Embargo De Remanente Dentro Delproceso Ejecutivo Rad. 080013103-005-2019-00155, Cuyas Partes Son:Bancolombia S.A Contra Danilo Oñate Con Destino A Este Proceso, A Fin Deque Informe Si La Misma Se Mantiene Vigente. Oficiar
08001400302320180023800	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	July Pauline Castro Castillo	08/06/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Demandante El Acuerdo Pcsja21-11840 Del 26 Deagosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura, Que Estableció Condicionespara La Prestación Del Servicio De Justicia, Por Lo Antes Expuesto.2. Por Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencia De Barranquilla, Dar Trámite De La Solicitud De Desglose Realizada Por Laparte Demandante Conforme A Lo Ordenado En El Auto Del 17 De Septiembre De2020, Por Las Razones Expuestas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300520190019300	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Jhony Fernando Barrios Orozco	08/06/2022	Auto Decide - 1. Por Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición Del Juzgado Juzgadoonce De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Debarranquilla, El Remanente De Este Proceso, A Quien Se Remitirá Copia De Lasdiligencias De Embargo Y Secuestro Para Que Surtan Efectos En El Segundo Procesosi Los Hubiere. Si Se Trata De Bienes Sujetos A Registro, Se Comunicará Al Registradorcorrespondiente Que El Embargo Continúa Vigente En El Otro Proceso. Radicado2019-000714 Del Juzgado Once De Pequeñas Causas Y Competencias

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 094 del 09 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Múltiples de Barranquilla. Líbrense Los Oficios Correspondientes. 2. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020170078600	Procesos Ejecutivos	Nancy De La Torre De Carrasquilla	Marilyn Esther Fontalvo Truyol	08/06/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Poder A Favor De La Dr. Naizzir Alfonso Fierro Dominguez Y Demás Solicitudes Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020170078600	Procesos Ejecutivos	Nancy De La Torre De Carrasquilla	Marilyn Esther Fontalvo Truyol	08/06/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Quince Millones Cuarenta Y Siete Mil Doscientos Noventa Pesos Ml. (15.047.290.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 7 De Febrero De 2022. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas. 2- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (15.863.240,00) “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301920180079100	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Cobranzas Especiales Gerc S.A.	08/06/2022	Auto Decide - 1. Suspender El Presente Proceso Desde El 31 De Enero De 2020 En Lo Que Respecta Al Demandado, Hasta Tanto Se Verifique El Cumplimiento Del Acuerdo Celebrado Por La Demandada Cobranzas Especiales Gerc S.A. 2. No Hay Lugar A Decretar Nulidades De Actuaciones Posteriores Al Acuerdo Dereorganización De Deudas 3. Póngase A Disposición Del Juez Del Concurso, Esto Es La Superintendencia De Sociedades De Colombia, Las Medidas Cautelares Que Hayan Sido Decretadas En Contradeción La Concursada Cobranzas Especiales Gerc S.A., A Quien Deberá Remitirse copia De La Presente Actuación., Por Las Razones Expuestas. 4. Continúese La Ejecución Solo Respecto Del Demandado Jorge Hugo Padilla Piraquive, Por Las Razones Expuestas. 5. Requerir A La Superintendencia De Sociedades Sobre El Estado Del Proceso Dereorganización Empresarial De La Sociedad Cobranzas Especiales Gerc S.A., Conforme A Lo Expuesto. 6. Poner En Conocimiento De La Secretaria Del Despacho La Solicitud De Relación De Títulos Que Hace La Parte Demandante. 7. Oficiarse. 7. Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación De Crédito Allegada Por La Parte Demandante, Por Lo Expuesto “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320170065600	Verbales Sumarios	Andres Arturo Gaitan Parra	Rosario Peña Mendoza, Jhon Jairo Batalla Peña	08/06/2022	Auto Decide - 1.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. 2- Se Requiere Al Área De Gestión Documental A Fin De Que Rinda Informe, Y Explique Las Razones Por Las Cuales No Ha Fijado En Lista La Citada Liquidación. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320170065600	Verbales Sumarios	Andres Arturo Gaitan Parra	Rosario Peña Mendoza, Jhon Jairo Batalla Peña	08/06/2022	Auto Decide - 1- Por Secretaria Reitérese El Requerimiento Efectuado A La Oficina De Planeación Del Distrito De Barranquilla De La Alcaldía De Esta Ciudad Mediante Auto Del 17 De Febrero De 2020, A Fin De Que Se Sirva Informar La Nomenclatura Exacta Del Bien Inmueble Con Folio De Matrícula 040-180057, Por Lo Expuesto. Oficiarse. 2- Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Para Hacer El Pronunciamiento que En Derecho Corresponda “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 094 del 09 de Junio de 2022**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la fecha 09 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**